

Tax Alert

Aplicación de las deducciones adicionales por la Contratación de Mujeres y Generación de Incremento neto de trabajo

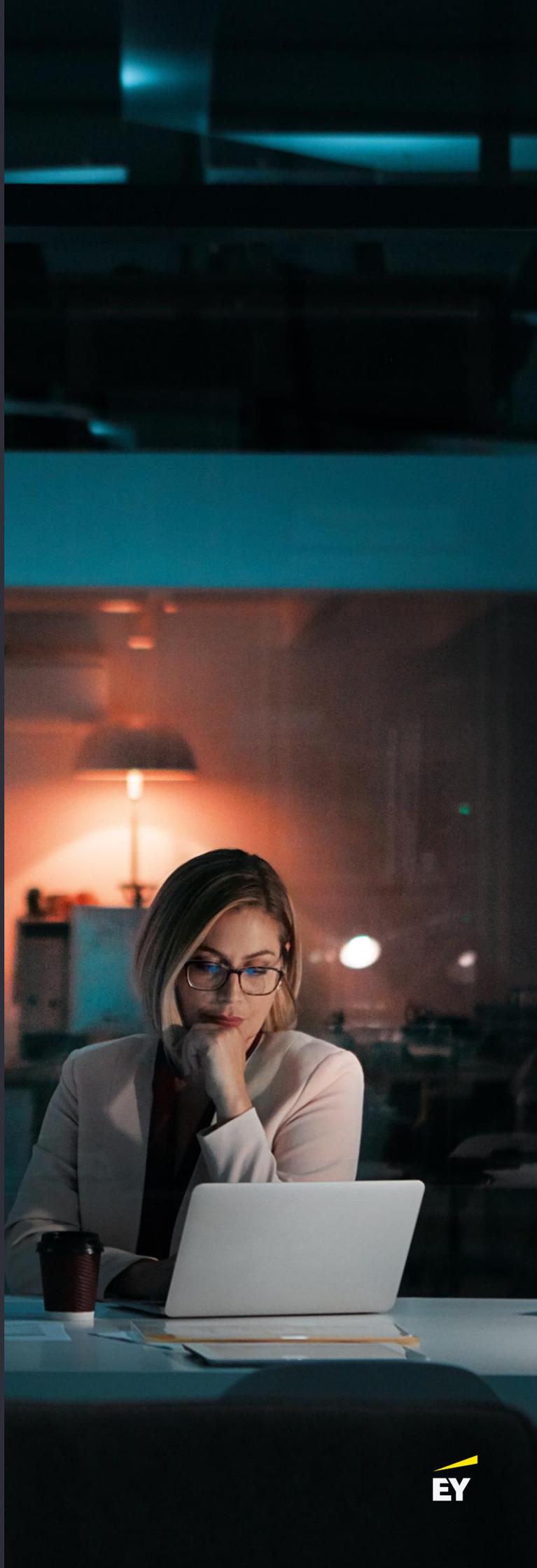
Diciembre, 2024

1 Resumen Ejecutivo

El SRI ha establecido los requisitos y procedimientos para la aplicación de deducciones adicionales en el contexto de la contratación de jóvenes, mujeres, personas obligadas a pagar pensiones alimenticias, ex reclusos y trabajadores en sectores específicos como la construcción y la agricultura.

En específico, los Beneficios Tributarios previstos en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario interno.

Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000040 publicado con fecha 16 de diciembre de 2024.



¿Cómo se calcula el Incremento neto de plazas de trabajo?



Se deberá contrastar el total de contratos de relación de dependencia al 31 de diciembre del año fiscal (al cual se aplicará la deducción) menos al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Se exceptúa el aumento de puestos para jóvenes, debiendo comparar la nómina de jóvenes al 31 de diciembre del año de la deducción con la del año anterior.

¿En qué tiempo se aplica?

Por el plazo de hasta 12 meses contados desde el inicio de la relación laboral, durante ese ejercicio fiscal y el siguiente, mientras dure el contrato de trabajo.

En caso de la terminación del trabajador nuevo, se podrá aplicar la deducción siempre que la plaza de trabajo se cubra.



¿Cuál es la deducción?

La deducción adicional se aplica solo a los sueldos y salarios mensuales sujetos a aportes de seguridad social, según lo establecido por la ley.

No se incluirán beneficios sociales ni pagos no gravados por la seguridad social, ni el aporte patronal.

No hay duplicidad de beneficio si el Estado cubre el sueldo del trabajador por incentivos al empleo joven.

Porcentajes de deducción adicional

Trabajador entre 18 a 29 años	%
N/A	50%
Graduadas o egresadas de universidades públicas e institutos superiores técnicos tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores o de instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales.	75%

Trabajador de cualquier edad	%
Obligadas a pagar pensiones alimenticias.	50%
Cuando el empleador tenga la actividad económica de construcción o agricultura.	75%
Que haya cumplido con una pena privativa de libertad superior a un año, o a sus cónyuges o parejas en unión de hecho.	75%
Que hubiesen estado privadas de la libertad con medidas cautelares sin sentencia condenatoria ejecutoriada.	50%

Requisitos Individuales para los nuevos trabajadores

Contrato Juvenil

Para aplicar la deducción adicional por contratar jóvenes, el empleado debe tener entre 18 y 28 años. El beneficio se aplica hasta el mes en que el trabajador cumpla 29 años.

Egresados o graduados de entidades educativas públicas, municipales o fiscomisionales

Para aplicar la deducción adicional por contratar jóvenes graduados o egresados de los centros educativos mencionados, se podrá verificar la condición con los títulos, certificados o registros correspondientes.

Personas que paguen pensiones alimenticias

Estas deben estar establecidas en sentencia o acuerdo transaccional. El empleador podrá aplicar el beneficio solo durante los meses en que las pensiones hayan sido pagadas hasta la fecha de la declaración del impuesto a la renta.

Reinserción laboral de personas privadas de la libertad

La persona debe haber cumplido una pena privativa de libertad superior a un año, esté en régimen semiabierto, haya recibido medidas cautelares o sin sentencia condenatoria. Esta condición se verifica con un documento del SNAI.

Las plazas también pueden ser ocupadas por sus cónyuges o parejas en unión de hecho, demostrable con documentos como cédula de identidad, licencia de conducir, certificado de matrimonio o documentos notariales.

Conservación de documentos de sustento

Se deberá guardar los documentos de prueba de la contratación por 7 años.

Incremento neto de empleo para el sector de la construcción y agricultura

Se deberá tener la actividad económica registrada en el RUC, con los siguientes CIU:

- F - Construcción
- A011 - Cultivo de plantas no perennes
- A012 - Cultivo de plantas perennes
- A013 - Propagación de plantas
- A015 - Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)

¿Cómo se calcula?

Se deben diferenciar empleados mediante centros de costos y calcular solo para trabajadores de construcción o agricultura.

Si no pueden diferenciar la nómina por actividad, aplicarán la deducción adicional proporcionalmente a sus ingresos. Para ello, se debe diferenciar los ingresos de cada actividad y calcular la proporción de ingresos de construcción o agricultura respecto al total de ingresos operacionales al 31 de diciembre.

Contratación de Mujeres

Para acceder a la deducción de hasta el 140%, se deberá verificar la inclusión de una o varias mujeres en la nómina, por el tiempo previsto en dicha norma.

En caso de terminación de la relación laboral por cualquier causa, este incentivo podrá seguir aplicando siempre que la plaza sea cubierta por otra bajo las mismas condiciones.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions
Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2024 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo con la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.